

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA –MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado	JUAN DIEGO RESTREPO VILLEGAS
Radicado	05001 31 01 009 2012 00138 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 09° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
AUTO	1074 V
Asunto	Modifica liquidación de crédito

- Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 73-77).

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba.

- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria